



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 59-TC-13

Visto: el Dictamen N° 04-TC-13 de fecha 10 de junio de 2013, y;

Considerando:

- Que por el Dictamen del visto se concluye en que la Rendición de Cuentas presentada por la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve correspondiente al periodo 2012, no se corresponde con la ejecución de ingresos y egresos del periodo analizado, ni con los procedimientos de Rendición de Cuentas;
- Que tal hecho se justifica en una serie de observaciones vertidas en el apartado V del Dictamen;
- Que entre ellas se menciona la existencia de comprobantes de gastos por conceptos distintos a las actividades habilitadas por los organismos de control;
- Que se observan comprobantes nominados a nombres de personas distintas a los prestadores de servicios, durante la realización de la Fiesta de la Nieve 2012;
- Que no se observó en algunos casos autorización del titular del derecho al cobro del servicio o gasto hacia terceros, para que éstos efectuaran el cobro correspondiente;
- Que no se incorporaron a la Rendición una serie de gastos incurridos en el desarrollo de la Fiesta de la Nieve 2012, entre ellos, por servicio de hospedaje, consumo eléctrico, servicio de sonido y video;
- Que se efectuaron pagos por montos superiores a los \$ 1.000,00 en efectivo, lo cual viola la ley antievasion;
- Que se observan comprobantes no emitidos a nombre de la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve;
- Que no se efectuaron las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos en los pagos superiores a los \$ 1.000,00;
- Que se observa un pago por \$ 25.000,00 que cuenta con la recepción correspondiente por parte del prestador del servicio, no pudiendo identificarse el origen de los fondos que se afectaron a dicho pago;
- Que se verifican una serie de contrataciones significativas en el marco de la Fiesta, sin contarse en la Rendición con copia de los contratos o convenios respectivos;
- Que en función de todo lo apuntado se debe iniciar un juicio de responsabilidad imputando en el mismo al responsable de la Rendición de Cuentas de la Fiesta de la Nieve 2012, Sr. Fabian Szewczuk, Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

“2013, Año del 30° Aniversario de la Recuperación de la Democracia”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de responsabilidad contra el Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta Nacional de la Nieve 2012, Sr. Fabian Szewczuk, en autos caratulados “Rendición de Cuentas Fiesta Nacional de la Nieve 2012”, en su carácter de responsable de la rendición de los fondos asignados al evento, imputándosele:

1. La existencia de comprobantes de gastos por conceptos distintos a las actividades habilitadas por los organismos de control: proveedores Camba Delgado, Moraga Rodolfo, Julio Ojeda, Julieta Salvatierra, Enrique Braunstein, Rolando Arrigoni, Alejandro Otsubo, Daniel Suez, Juan Maria Carranza, Gustavo Cuenca y Daniel Gonzalez.
2. La existencia de comprobantes nominados a personas que efectuaron los servicios, y que son distintas a los titulares de las facturas: proveedores Daniel Gonzalez, realizo la actividad Luciano Huentura, Rodolfo Moraga, realizó la actividad Hnos. Rodriguez, Julio Ojeda, realizo la actividad grupo Andrade y Quintero, Otsubo Alejandro, realizó la actividad La Trifeta, Marisa Di Giambatista, realizó la actividad La Maroma, Mario Fertoni, realizó la actividad Grupo Tumanbo, Jose Luis Gonzalez, realizó la actividad grupo Jazmin de Luna, Guillermo Palavicino, realizo la actividad grupo Davalos, Juan Maria Carranza, realizo la actividad Banda Acústica Máquina, Gustavo Cuenca, realizo la actividad Grupo Llama.
3. Que personas distintas a los titulares de la factura cobraron por servicios, sin obrar en el expediente autorizaciones del titular y/o poderes para ello: Santiago Zamboni cobró servicios de los proveedores Maria Magdalena Stagnaro, Malan Gabriel, Figueroa Miguel, Ruiz Alejandro y Esteban Fachal. Marco Milagro cobro servicios del proveedor Romina Bergero, Maria Magdalena Stagnaro, Esteban Fachal y Ferreira Guillermo. Caran Adrian cobró servicios de Vrljicak Maria y Figueroa Miguel. Maria Stagnaro cobro servicios de Show Service S.A.y Pampin Luces S.R.L.. Rosas Claudia cobró servicios de Acuña Andrés. Jazmin Sanz cobró servicios de Julieta Salvatierra. Butran Gaston cobró servicios de Daniel Sanz. Budack Nicolas cobró servicios de Laura Vietto. Norberto Paineñil cobró servicios de Nestor Sobarzo. Almendra Arrigoni cobró servicios de Rolando Arrigoni. Antonio Pizzuti cobró servicios de Herrera Laura y Silvia Ponthot. Soledad Mansilla cobró servicios de Juan Mansilla. Carola Ragazzini cobró servicios de Pablo Pereyra. Hugo Gonzalez cobró servicios de Jose Luis Gonzalez. Laura Amado cobró servicios de Sandro Godoy. Lucas Davalos cobró servicios de Guillermo Palavecino. Nicolas Falcon cobró servicios de Juan Maria Carranza. Luciano Huentura cobró servicios de Daniel Gonzalez.
4. Que no se incorporaron gastos a la Rendición: factura 116069-1085409 \$ 14.101,30 CEB fecha 4.9.2012 pilares, factura 0001-00000249 \$ 7.000,00 Julio Cesar Parodi fecha 24.08.2012 filmación, producción, edición video postulantes, factura 0001-00000553 \$ 2.100,00 Julio Ojeda fecha 21.08.2012 servicio de sonido desfile cierre, facturas 0051-00017915 \$1.839,88 , 0053-00015198 \$ 919,94, 15199 \$ 919,94, 15200 \$ 2.759,82, 15239 \$ 459,97 , 16547 \$1.728,07 y 0051-00018221 \$ 178.928,14 Panatel S.A. Servicios de Hospedaje fechas 20/08/12, 19/08/2012, 19/08/2012, 19/08/2012, 20/08/2012, 17/10/2012 y 05/09/2012, respectivamente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

5. Que se efectuaron pagos por montos superiores a los \$ 1.000,00 en efectivo, lo cual está en contra de lo fijado por la ley N° 25.345, observándose además que no se practicaron retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos en los pagos por montos mayores al indicado.
6. Que se observan comprobantes no emitidos a nombre de la comisión permanente fiesta nacional de la nieve, fact 0360-00533103 supermercado todo \$ 44,97 fecha 17.08.2012, fact. 2494-00018390 supermercado la anomina \$ 271,90 fecha 17.08.2012, fact 0004-00000832 farmacia barberis \$ 12,00 fecha 19.08.2012 y fact 0001-00533255 telecentro mitre \$ 61,00 de fecha 29.08.2012.
7. Que se observa un pago de la factura 0001-00000769 de SER TV Producciones S.A. por \$ 50.000,00 de fecha 14/08/2012, a través del recibo X N° 0001-00000511 donde se detalla pago con cheque 22607598 por \$ 25.000,00 y efectivo por \$ 25.000,00. No se pudo identificar el origen de los fondos que cancelaron el pago de \$ 25.000,00 en efectivo.
8. Que no se pudo verificar la existencia de contratos o convenios con proveedores de bienes y servicios, cuyas prestaciones representan montos significativos, como es el caso de las siguientes firmas: Show Service S.A., Berguero Romina, Camba Delgado, Cecilia Fernandez, Fachal Esteban, Figueroa Miguel, Patanel S.A, Lorfice Carlos, Pampin Luces SRL, Rios Malan Gabriel, Ruiz Alejandro, Stagnaro Maria, Suez Daniel, Zamboni Santiago, Giampoletti S.A, Transporte Luis Franzgrote e Hijos SRL, Loiano Hector, Cien Fuegos S.A, y Vía Bariloche S.A..

Art. 2º) Notificar de la presente al Sr. Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Presidente de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Nieve 2012, Sr. Fabian Szewczuk, mediante cédula y por el plazo de 15 (quince) días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, ofreciendo la prueba que considere pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º) Constituir al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como parte acusadora en el Juicio de Responsabilidad que se inicia por la presente, haciendo lugar a la solicitud de incorporación de toda la prueba obrante, consistente en el soporte documental de la Rendición de la Fiesta de la Nieve 2012, que diera lugar al Dictamen N° 04-TC-13 del 04 de junio de 2013.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2013.